



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**ORDEN POR LA QUE SE FIJAN PARA EL EJERCICIO 2017, LAS BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN.**

---

---



El artículo 106.Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2017, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes correspondientes al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2017, que no pueden ser actualizadas en virtud del artículo 106. Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, que dispuso la actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2017, y el contenido del artículo 115.Ocho de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2016, debido a la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 2016 hasta la aprobación de los correspondientes al año 2017, en virtud de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En la elaboración de esta orden se han seguido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia regulados en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta manera, la orden responde a la necesidad de determinar las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, de los trabajadores pertenecientes al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. Es eficaz y proporcional ya que regula los aspectos imprescindibles para que los sujetos responsables puedan efectuar la cotización, determinando las cuantías de las bases, la aplicabilidad de las mismas, proporcionando la seguridad jurídica necesaria a las personas afectadas. Asimismo, es eficiente y su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, a los que se les ha facilitado al respecto a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



En su proceso de tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, esta orden se ha sometido al trámite de audiencia e información pública a través de la consulta directa a las organizaciones empresariales y sindicales representativas del sector y de su publicación en el portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

*Artículo único. Bases normalizadas de cotización para 2017.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106. Ocho de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en el artículo 115. Ocho, de la prorrogada Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2016, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el ejercicio 2017 son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

*Disposición adicional única. Plazo especial de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerá el plazo especial para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2017, hasta el mes anterior al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid,

LA MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fátima Báñez García

ANEXO

**BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2017, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA PRIMERA (ASTURIAS)**

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>INTERIOR</b>	
<b>I. <u>Personal Técnico Titulado</u></b>	
Ingeniero Superior.....	123,33
Geólogo.....	122,99
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	123,33
Vigilante de 2ª.....	122,99
<b>II. <u>Personal Técnico No Titulado</u></b>	
Vigilante de 1ª.....	122,99
Vigilante de 2ª.....	123,33
Encargado de Servicio.....	123,33
Monitor de 1ª.....	109,40
Oficial Principal Organización de Servicios.....	116,81
Oficial Técnico Organización Servicios.....	120,69
Oficial Principal de Topografía.....	100,52
Oficial de Topografía.....	92,49
Auxiliar de Topografía.....	113,17
Jefe de Equipo de Mantenimiento.....	118,05
<b>III. <u>Personal Obrero</u></b>	
Artillero.....	123,33
Barrenista.....	122,99
Minero 1ª.....	123,33
Picador.....	122,99
Posteador.....	123,33
Ayudante Artillero.....	123,33
Ayudante Barrenista.....	122,99

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
Oficial Mecánico 1ª.....	99,99
Oficial Electricista 1ª.....	107,15
Oficial Eléctrico Explotación.....	103,68
Oficial Mecánico Explotación.....	111,16
Oficial de Mantenimiento.....	114,26
Oficial de Oficio de 1ª.....	117,31
Entibador.....	108,02
Embarcador.....	95,93
Embarcador Señalista.....	97,59
Maquinista de Arranque.....	115,67
Oficial Sondista.....	108,34
Maquinistas de Tracción y Extracción.....	91,61
Ayudante Minero.....	97,87
Caminero de 1ª.....	96,98
Oficial Mecánico 2ª.....	89,97
Oficial de Oficio de 2ª.....	103,41
Tubero de 1ª.....	122,99
Ayudante de Oficio Electromecánico.....	98,29
Oficial Electricista de 2ª.....	90,92
Electromecánico de 1ª.....	110,56
Electromecánico de 2ª.....	118,56
Ayudante Picador.....	122,99
Oficial Mecánico Principal Explotación.....	114,07
Oficial Eléctrico Principal Explotación.....	114,99
Ayudante Mecánico.....	102,43
Especialista de Tajo Mecanizado.....	123,33
<b>EXTERIOR</b>	
<b>IV. Personal Técnico Titulado</b>	
Ingeniero Superior.....	123,33
Licenciado.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	123,33
Geólogo.....	123,33
Graduado Social Principal.....	122,99
Graduado Social Jefe.....	123,33
Graduado Social Subjefe.....	123,33
Graduado Social .....	109,22
Ayudante Técnico Sanitario.....	123,33
Maestro Industrial.....	123,33
Maestro de Primera Enseñanza.....	122,99
Profesor Mercantil Principal.....	123,33

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
Ingeniero Industrial.....	123,33
Médico.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal.....	122,99
Ayudante Técnico Sanitario Principal.....	123,33
Ayudante Técnico Sanitario Jefe.....	123,33
Diplomado Ciencias Empresariales.....	122,99
Ingeniero Técnico Informática Subjefe.....	123,33
Ingeniero Técnico Informática Jefe.....	123,33
Ingeniero Técnico Informática Principal.....	123,33
<b>V. Personal Técnico No Titulado</b>	
Agregado Técnico de 1ª.....	119,42
Encargado de Servicio.....	106,23
Jefe de Servicio o Taller.....	122,99
Maestro de Servicio o Taller.....	122,99
Vigilante de 1ª.....	122,99
Vigilante de 2ª.....	122,99
Oficial Principal Organización de Servicios.....	122,98
Oficial Técnico Organización de Servicios.....	120,63
Oficial de Laboratorio.....	96,67
Agregado Técnico de 3ª.....	94,18
<b>VI. Personal Obrero</b>	
Jefe de Equipo.....	98,25
Oficial Mecánico de 1ª.....	103,45
Lampistero de 1ª.....	90,65
Oficial de 1ª Construcción.....	104,63
Oficial de 1ª Electricista.....	99,79
Oficial de Oficio de 1ª.....	106,41
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	123,10
Oficial Mecánico de 2ª.....	88,57
Oficial de 2ª Electricista.....	87,35
Oficial de Oficio de 2ª.....	100,90
Oficial 2ª Oficios Varios.....	65,45
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora.....	103,68
Pesador de Báscula.....	94,02
Peón Especialista.....	94,08
Lavador de 2ª.....	122,99
Electromecánico de 1ª.....	100,30
Operador de Cuadro.....	98,63

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>VII. <u>Peones</u></b>	
Peón.....	105,03
<b>VIII. <u>Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares</u></b>	
Director, Gerente, Apoderado, Adm.....	41,94
Analista de Informática.....	123,33
Jefe Administrativo de 1ª.....	122,99
Programador de Informática.....	122,99
Jefe Administrativo de 2ª.....	122,99
Oficial Administrativo de 1ª.....	104,18
Jefe Despacho Economato 1ª.....	102,86
Jefe Despacho Economato 2ª.....	91,96
Auxiliar Administrativo.....	78,60
Maquinista de Extracción.....	122,99
Conductor de Ómnibus y Camión 1ª.....	103,91
Almacenero Principal.....	83,86
Ordenanza.....	69,63

**BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2017 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA SEGUNDA (NOROESTE)**

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>INTERIOR</b>	
<b>I. <u>Personal Técnico Titulado</u></b>	
Ingeniero Superior.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal.....	122,99
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar.....	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios.....	122,99
Vigilante de 1ª.....	123,33
Vigilante de 2ª.....	123,33
<b>II. <u>Personal Técnico No Titulado</u></b>	
Vigilante de 1ª.....	123,33
Vigilante de 2ª.....	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios.....	120,40
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	122,99
Oficial Topógrafo.....	122,99
Auxiliar Topógrafo.....	85,76
<b>III. <u>Personal Obrero</u></b>	
Artillero.....	121,55
Ayudante Barrenista.....	111,49
Ayudante Minero.....	86,14
Ayudante Picador.....	97,62
Barrenista.....	122,98
Caminero de 2ª.....	103,90
Oficial 1ª, Electricista, Mecánico Electromecánico.....	119,42
Oficial 2ª Mecánico y Electromecánico.....	105,24
Embarcador Señalista.....	105,99
Entibador de 2ª.....	114,96
Estemplero.....	122,98

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
Fundidor Fortificador.....	122,99
Jefe de Equipo.....	123,33
Maquinista de Arranque.....	119,18
Maquinista de Tracción y Extracción.....	91,36
Minero de 1ª.....	123,33
Minero de Explotación.....	79,20
Oficial 1ª Oficios Varios, Albañil de 1ª.....	111,68
Oficial 2ª Oficios Varios, Albañil de 2ª.....	102,70
Picador.....	122,99
Soutirador Picador.....	112,97
Tubero de 1ª.....	103,71
Tubero de 2ª.....	97,72
Barrenista de Rampa.....	122,99
<b>EXTERIOR</b>	
<b>IV. Personal Técnico Titulado</b>	
Ingeniero Superior y Licenciado.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Jefe.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar.....	122,99
<b>V. Personal Técnico No Titulado</b>	
Jefe de Servicio, Taller o Explotación.....	122,98
Vigilante de 2ª.....	102,59
Encargado de Servicios.....	122,99
Oficial Técnico Organización Servicios.....	106,34
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	122,98
Jefe de Equipo.....	122,99
<b>VI. Personal Obrero</b>	
Ayudante Oficios Varios.....	74,15
Jefe de Equipo.....	122,98
Lavador de 1ª.....	77,16
Lavador de 2ª.....	73,51
Maquinista de Pala Cargadora.....	84,77
Personal Limpieza.....	67,67
Oficial de Oficio de 1ª.....	98,64

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
Oficial de Oficio de 2ª.....	98,41
Oficial de 1ª Oficios Varios.....	102,59
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	85,14
Peón.....	73,69
Peón Especialista.....	66,97
Pesador Báscula.....	77,66
<b>VIII. <u>Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares</u></b>	
Director, Gerente y Apoderado.....	122,99
Jefe Administrativo de 1ª.....	122,99
Jefe Administrativo de 2ª.....	106,03
Auxiliar Administrativo.....	73,51
Conductor Turismo.....	96,32
Conductor Ómnibus, Camión 5 Tn. ....	79,55
Maquinista de Extracción.....	87,88
Oficial Administrativo de 1ª.....	97,88
Oficial Administrativo de 2ª.....	81,27
Programador de Informática.....	121,81
Telefonista.....	122,98

**BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2017, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA TERCERA (SUR)**

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>EXTERIOR</b>	
<b>III. <u>Personal Técnico Titulado y No Titulado</u></b>	
Ingeniero Superior y Licenciado.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe.....	123,33
Maestro de Servicio o Taller.....	123,33
Vigilante de 1ª.....	123,33
Vigilante de 2ª.....	123,33
Oficial Técnico de Organización de Servicios.....	123,33
<b>IV. <u>Personal Obrero</u></b>	
Jefe de Equipo.....	123,33
Lavador de 1ª.....	123,33
Maquinista de Planta.....	123,33
Oficial Electricista y Electromecánico de 1ª.....	123,33
Operador de 1ª.....	123,33
Operador de 2ª.....	123,33
Maestro Operador.....	123,33
<b>V. <u>Personal Administrativo de Economato y de Servicios Auxiliares</u></b>	
Jefe Administrativo 1ª.....	57,02
Jefe de Negociado de 1ª.....	123,33
Jefe de Negociado de 2ª.....	123,33

**BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2017, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)**

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>INTERIOR</b>	
<b>I. <u>Personal Técnico Titulado</u></b>	
Ingeniero Superior.....	123,33
Ingeniero Técnico, Facultativo Perito Jefe.....	123,33
Geólogo.....	122,99
<b>II. <u>Personal Técnico No Titulado</u></b>	
Vigilante de 1ª.....	122,99
Vigilante de 2ª.....	122,98
Oficial Técnico Organización Servicios.....	123,33
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	120,63
<b>III. <u>Personal Obrero</u></b>	
Ayudante Minero.....	122,98
Ayudante Picador.....	121,73
Auxiliar de Picador.....	122,98
Barrenista.....	122,99
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1ª.....	122,98
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2ª.....	122,98
Maquinista Tractor.....	104,45
Oficial Electricista de 2ª.....	114,05
Peón Especialista.....	98,51
Picador.....	122,98
<b>EXTERIOR</b>	
<b>IV <u>Personal Técnico Titulado</u></b>	
Ingeniero Superior y Licenciado.....	123,33
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe.....	122,99
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante.....	122,99
Encargado de Servicio.....	122,98
Vigilante de 1ª.....	122,99

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2017
	EUROS
<b>V. <u>Personal Técnico No Titulado</u></b>	
Jefe Servicio ó Taller.....	123,33
Encargado de Servicio No Titulado Cielo Abierto.....	123,33
<b>VI. <u>Personal Obrero</u></b>	
Jefe de Equipo.....	122,98
Lavador de 1ª.....	122,98
Lavador de 2ª.....	75,17
Oficial 1ª Maquinista Cielo Abierto.....	122,99
Oficial de 1ª Oficios Varios.....	122,98
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	76,36
Electromecánico y Oficial Mecánico.....	121,59
Peón Especialista.....	54,05
Jefe de Equipo Obrero Cielo Abierto.....	123,33
<b>VII. <u>Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares</u></b>	
Jefe Administrativo de 1ª, Jefe de Negociado de 1ª.....	123,33
Jefe Administrativo de 2ª, Jefe de Negociado de 2ª.....	123,33
Oficial Administrativo de 1ª.....	122,98
Oficial Administrativo de 2ª.....	122,98
Programador.....	120,78
Auxiliar Administrativo y Aspirante.....	84,53